

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de noviembre de 1972 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en el municipio de Plasencia (Cáceres).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, se establezca en dicha localidad el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche y su suministro a través de la Entidad «Lácteas del Oeste, S. A.».

Resultando que el Gobierno Civil de Cáceres ha informado favorablemente aquella solicitud.

Considerando que el Centro de Higienización de Leche «Lácteas del Oeste, S. A.», establecido en Plasencia, reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada de la citada localidad, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello y que se ha comprometido a adquirir la totalidad de la producción local y a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y el Ministerio de Comercio (Dirección General de Recursos y Distribución).

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 64 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda establecido en el municipio de Plasencia (Cáceres) el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel, con la base de suministro de dicho producto por el Centro de Higienización de Leche «Lácteas del Oeste, S. A.».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras: 1-SE-281. CN-IV, Madrid a Cádiz, punto kilométrico 507,200. Construcción de un muro de contención de tierras y cuneta revestida. Término municipal de Carmona.**

Se inicia el expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras mencionadas al que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones de este Ministerio, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia en la tramitación del expediente, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la

relación que luego se dirá, para que, el próximo día 21, a las once horas, comparezcan en la Alcaldía del Ayuntamiento de Carmona, al objeto de trasladarse al propio terreno, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación, deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderados notarialmente, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura en el plazo de ocho días para subsanar errores y completar datos.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie afectada m <sup>2</sup>
1	D. Francisco Vago Márquez .....	Patio interior ...	35
2	D. Gerardo Pérez Vázquez .....	Patio interior ...	168
3	D. Inocencio Alonso Peña .....	Patio interior ...	20

Sevilla, 7 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe provincial accidental.—8.506-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de encauzamiento de los ríos Genil y Dílar. Pieza número 3. Término municipal de Granada.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 212-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de octubre de 1972, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de octubre de 1972, y en el periódico «Patria» de fecha 21 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificaria individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director. M. Palancar.—8.440-E.